DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACLARACIONES N° 1

ACLARACIONES A LAS CONSULTAS A LAS BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y CABEZALES DE IMPRESIÓN" ID. 288.087.

CONSULTA N° 1

ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), NUMERAL 19, SOLICITUD DE MUESTRAS: **SI**

- Según establece el PBC, "El Comité de Evaluación solicitará por nota la presentación de muestras de los bienes ofertados", ante esta situación,y considerando que, en el caso de Insumo Originales de los fabricantes de las Impresoras/fotocopiadoras, que entendemos son las requeridas/solicitadas, no existen calidades a comparar, vale decir, no existen 2 tipos de originales u originales de primera y/o de segunda, y en ese sentido todos los insumos poseen o deben poseer ciertas características de originalidad claramente establecidas por cada fabricante, las que para el usuario normal pasan desapercibidas, esto, debido al desconocimiento de esas características por un lado y por otro, a que están mejorando la calidad de las falsificaciones (imitaciones) tanto de Tintas como de Tóner y el presentar muestras para su posterior comparación con lo que se entrega, para nada comprueba su originalidad, por lo que solicitamos, se considere poder presentar las muestras en forma de catálogos, pues existe una gran variedad de productos, y en algunos casos con poca o nula rotación lo que implica un gasto incierto e inútil para todos los oferentes, ya que los mismos los importamos sobre pedido.-

- Cabe mencionar que el Artículo N° 20, de la Ley 201, ante-último párrafo, expresa: ... **Las especificaciones técnicas**, plazos,...,**y otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes,** y al artículo 20 Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación expresa: **que para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulte técnicamente indispensable, si con ello limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...;** por lo que el pedir muestras, para su posterior comparación con lo que se entrega no tiene ningún sentido en cuanto a Insumos Originales de los fabricantes de las impresoras/fotocopiadoras, por lo que no puede catalogarse como "técnicamente indispensable", pues la única forma de corroborar la originalidad de estos productos, es comprobar todas las características de originalidad establecidas por cada una de las Marcas en los productos que se entregan. En el sentido señalado y precedentemente explicado, solicitamos entonces se considere la no presentación de muestras, y /o poder presentar las muestras en forma de catálogos.-

Armando I. Jo... Sánchez
Director de ... Públicas
DIBEN
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESPUESTA: FAVOR REMITIRSE A LOS PUNTOS 1,2 Y 3 DE LA ADENDA N° 03 A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CARTA DE INVITACIÓN.

CONSULTA N° 2

ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), NUMERAL 26, EL PRECIO ADJUDICADO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTES.

- SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SEAN CONSIDERADOS LOS REAJUSTES DE PRECIOS ESTUPILADOS EN LA LEY, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

Que el precio del Contrato este sujeto a reajuste siempre que la fluctuación del tipo del cambio del dólar sea de al menos 1% en relación a la fecha de apertura de ofertas, pues el tipo de cambio actual del dólar está alrededor de 4750 Gs. Y el 50% hace aproximadamente 2375 Gs, vale decir que recién se tendría reajuste de precio al llegar al tipo de cambio de dólar a 7125 Gs., por lo que para presentar ofertas más ajustadas solicitamos sea considerada la tasa de variación de tipo de cambio sugerida del 1%, que haría posible el reajuste según el tipo de cambio sugerida del 1%, que haría posible el reajuste según el tipo de cambio actual de aproximadamente 47 Gs.

EL PBC y muchas otras entidades del estado atinadamente incluyen en sus pliegos los parámetros y fórmulas sugeridos, pues prácticamente la única incidencia en los productos importantes es la fluctuación del tipo de cambio del dólar.

Por lo que solicitamos que la Cláusula CGC 13.1 quede redactada de la siguiente forma:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes, a pedido de la parte interesada, siempre y cuando se produjeran variaciones igual al 1% en relación al de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del Banco Central el Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Fórmula a Aplicar:

$$P = \frac{Po \times C}{CO}$$

Donde:
P: Precio reajustado de la Oferta
Po: Precio Original de la Oferta
C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante (Venta) del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: T ipo de Cambio del Mercado Libre fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Apertura de sobre-ofertas.

RESPUESTA: FAVOR REMITIRSE AL PUNTO 4 DE LA ADENDA N° 03 A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CARTA DE INVITACIÓN.

Armando J. José Rojas Sánchez
Dirección de Contrataciones Públicas

CONSULTA N° 3

ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), NUMERAL 36, EL VALOR DE LAS MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Se establece que "El valor de las multas será del 0,5% (cero como cinco por ciento) por cada día de atraso", tasa y suma que entendemos es absoluta y totalmente de usura, desproporcionado, y ponen en peligro o riesgo de quiebra a cualquier firma que debido a no considerar estas condiciones, se exponen o nos exponemos a los altos riesgos de podrían conllevar el ejecutar estas clausulas. Por lo que solicitamos que la tasa de la presente cláusula quede establecida en 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada semana de atraso, sobre el valor de los servicios no suministrados a en demora.

RESPUESTA: FAVOR REMITIRSE A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CARTA DE INVITACIÓN.

CONSULTA N° 4

ANEXO C ESPECIFICACIONES COMUNES PARA TODOS LOS CARTUCHOS Y CABEZALES DE IMPRESION

Según se establecen en las especificaciones técnicas, **solo se aceptaran insumos originales**, propios de la marca de la impresora, nueva, sin uso, no recargado ni re manufacturados.-

Vale decir que, las características de los insumos o consumibles solicitados, según se establece en este punto, dan lugar a que se puedan cotizar productos compatibles de marcas diferentes al de las impresoras. Ahora bien si la convocante aceptara consumibles compatibles, no autorizados por los fabricantes, poniendo en riesgo la performance, buen desempeño y vida útil de los equipos, seria conveniente que lo aclare... pues la frase **propio de la marca de la impresora,** solo determina que el insumo deberá ser compatible con el equipo (A modo de jurisprudencia, mencionamos la resolución DNCP N° 2107/13, donde la frase "propios de la marca" se interpreta como compatibles, no originales del fabricante de las impresoras)... en ese sentido, si la convocante lo que esta necesitando son consumibles originales de los fabricantes de las impresoras/fotocopiadoras, necesariamente lo debe aclarar, de la siguiente manera: "**TODOS LOS PRODUCTOS/INSUMOS OFERTADOS PARA LAS IMPRESORAS CITADAS ANTERIORMENTE, DEBE SER CONSUMIBLES COMPATIBLES, RE MANUFACTURADOS O RECARGADOS**" de tal forma a que todos los potenciales oferentes tengamos la posibilidad de participar en igualdad de condiciones, pues existen en la actualidad consumibles compatibles y/o re manufacturados que por no estar claro en el PBC, cotizan estos consumibles, que no son de la marca de la impresora, y por ende no autorizados por los fabricantes de los equipos, poniendo en riesgo la performance, vida útil y buen desempeño de las impresoras.-

RESPUESTA: FAVOR REMITIRSE A LOS PUNTOS 5 y 6 DE LA ADENDA N° 03 A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CARTA DE INVITACIÓN.

Abog. Armando Rojas Sánchez
Director DCP – DIBEN

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN